



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego Armando Forero Góez
Demandado	Andrea Carolina López Monroy
Radicación	50001 31 10 003 2018 00288 00
Asunto	Admite liquidación
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisados los escritos de demanda que anteceden, el despacho dispone:

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **DIEGO ARMANDO FORERO GÓEZ** contra **ANDREA CAROLINA LÓPEZ MONROY** a folios 1 al 41 cuaderno C – 3

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

NOTIFICAR al demandado por anotación en estado como dispone el art. 523 del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Requerir a la demandada para que con la contestación de la demanda allegue copia del registro civil de nacimiento con la respectiva nota marginal de registro del divorcio.

MEDIDAS CAUTELARES

- Manténganse las medidas cautelares ordenadas dentro del trámite de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico a folios 12 y 101 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No.	
90	- 5 AGO 2019
del	
AYELETH ORTIZ PADILLA	
Secretaria	